

nez Garay, don Joaquín Gálvez Antúñez, doña Josefa Castro Berrocal, Herederos de don Ramón Alonso Muñoz, doña Dolores Romero González, don Miguel Guerrero Vida, doña Encarnación Guerrero Guerrero, doña Ángeles Iglesias Mateo, la entidad Quinta Santa Marta, S.L., don Laureano Ruiz Suárez, la Agencia Andaluza del Agua, Ayuntamiento de Málaga, don José Pacheco Arroyo, la entidad Aifos Arquitectura y Promociones Inmobiliarias, S.A., y la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, en encontrándose personados, con la correspondiente asistencia letrada, los siguientes Procuradores Sr. Gutiérrez Márquez (en representación de don Andrés Gutiérrez Istria, doña Natalia Gutiérrez Istria, doña Sofía Gutiérrez Istria, don Juan Miguel Gutiérrez Istria, doña Pilar Martínez Garay, don Joaquín Gálvez Antúñez y doña Ángeles Gutiérrez Mateo), Sr. Fortuny de los Ríos (en representación de don Laureano Ruiz Suárez) y Sr. Torres Ojeda (en representación de la entidad Aifos Arquitectura y Promociones Inmobiliarias, S.A.); la representación y defensa de la Agencia Andaluza del Agua y de la Consejería de Agricultura y Pesca ha sido asumida por la Sra. Letrada de la Junta de Andalucía.

F A L L O

Que debo tener y tengo a la parte actora por desistida con relación a la Agencia Andaluza del Agua y la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Que desestimando la demanda interpuesta por la representación de la parte actora, debo absolver y absuelvo a los demandados don Andrés Gutiérrez Istria, doña Natalia Gutiérrez Istria, doña Sofía Gutiérrez Istria, don Juan Miguel Gutiérrez Istria, Herederos desconocidos de don Andrés Gutiérrez Mezquita, doña Magdalena Istria Manguin, Herederos de don José Luis Rodríguez de Torres, doña Pilar Martínez Garay, don Joaquín Gálvez Antúñez, doña Josefa Castro Berrocal, Herederos de don Ramón Alonso Muñoz, doña Dolores Romero González, don Miguel Guerrero Vida, doña Encarnación Guerrero Guerrero, doña Ángeles Iglesias Mateo, la entidad Quinta Santa Marta, S.L., don Laureano Ruiz Suárez, Ayuntamiento de Málaga, don José Pacheco Arroyo y la entidad Aifos Arquitectura y Promociones Inmobiliarias, S.A., de la pretensión planteada contra los mismos.

Respecto a las costas generadas en el presente procedimiento, no procede hacer pronunciamiento condenatorio alguno, excepto las derivadas de la pretensión planteada contra los demandados rebeldes, que serán abonadas, si las hubiera, por la parte actora.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Herederos desconocidos de don Andrés Gutiérrez Mezquita, doña Magdalena Istria Manguin, Herederos de don José Luis Rodríguez de Torres, doña Dolores Romero González, Herederos desconocidos de don Miguel Ignacio Guerrero Vida, entidad Quinta Santa Marta, S.L., extendiendo y firmo la presente en Málaga a diecinueve de noviembre de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 18 de noviembre de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 575/2005. (PD. 4135/2008).

NIG: 2906742C20050011524.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 575/2005.

Negociado: 5.

Sobre: Inscripción de dominio.

De: Don José Álvarez Valverde.

Procurador: Sr. Salvador Bermúdez Sepúlveda.

Letrado: Sr. Soldado Gutiérrez, José.

Contra: Doña Adela Expósito Olea y don Narciso Pérez Moreno.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 575/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga a instancia de don José Álvarez Valverde contra doña Adela Expósito Olea y don Narciso Pérez Moreno sobre Inscripción de Dominio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 249/2008

En Málaga, a 10 de septiembre de 2008.

Vistos por mí, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 575/05, seguidos a instancias de doña Rafaela Palomo Cabrera, don José M.^a y doña Ana Belén Álvarez Palomo, en sucesión de don José Álvarez Valverde, representado por el Procurador don Salvador Bermúdez Sepúlveda y dirigido por el Letrado don José Soldado Gutiérrez, contra don Narciso Pérez Moreno y doña Adela Expósito Olea, declarados en rebeldía.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda de juicio ordinario promovida por el/la Procurador/a de los Tribunales y de doña Rafaela Palomo Cabrera, don José M.^a y doña Ana Belén Álvarez Palomo, en sucesión de don José Álvarez Valverde frente a don Narciso Pérez Moreno y doña Adela Expósito Olea, declarándose que los actores son propietarios de la finca sita en C/ Carril de Pacheco en el Arroyo de los Ángeles, núm. 21, de Málaga, de 40 metros cuadrados de superficie, lindando frente entrando con la citada vía de situación, derecha entrando con local núm. 3 y hueco de la escalera, izquierda con núm. 17 del Carril de Pacheco y fondo con local comercial núm. 1, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 6 de Málaga como finca núm. 5.810, al tomo 1.353, folio 103, ordenando la rectificación del Registro de la Propiedad núm. 6 de Málaga, cancelando el actual asiento registral a favor del codemandado don Narciso Pérez Moreno, y cualquier otro asiento contradictorio; a tal fin librese mandamiento al Registrador de la Propiedad, ordenando la inscripción de la mencionada finca a nombre de los actores, con cancelación de las inscripciones contradictorias que aparezcan, y ello sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga dentro de los cinco días siguientes al de su notificación.

Notifíquese la misma a la parte demandada rebelde en la forma prevenida en el art. 497.2 de la LEC.

Inclúyase la misma en el libro de legajos, dejando testimonio bastante en los autos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo, doña Araceli Catalán Quintero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Málaga.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados doña Adela Expósito Olea y sucesores de don Narciso Pérez Moreno, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a dieciocho de noviembre de dos mil ocho.- El/La Secretario.